

RECTIFICA LA RESOLUCIÓN 2112 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, martes, 24 de septiembre de 2024

R. EX. N° 02118/2024

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 18.575 y N° 19.880; El Informe Técnico R.Pesq. N° 122-2024, contenido en el Memorandum (D.P) N° 1133 de 2024, todos de la División de Administración Pesquera, contenida a su vez en expediente Cero Papel N°11358 de 2024; y lo resuelto en la resolución exenta N° 2112 de 23 de septiembre de 2024 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2112 de fecha 23 de septiembre de 2024, de esta Subsecretaría, se modificó la Resolución Exenta N° 701 de 2023, que estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2024.

2.- Que, en la citada resolución exenta N° 2112 de 2024, se incurrió en un error en el resuelvo N° 1, toda vez que se mantuvo la distribución de cuota anual establecida mediante la resolución exenta N° 701 de 2023, y no se incluyó la nueva distribución de la cuota anual recomendada en el Informe Técnico R. PESQ. N° 122-2024, citado en Visto.

3.- Que, en definitiva, corresponde rectificar la resolución exenta N° 2112 de 23 de septiembre de 2024, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la División de administración Pesquera, en el informe técnico antes citado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo N° 1 de la resolución exenta N° 2112 de 2024, de esta subsecretaría, reemplazando la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2024, por la siguiente:

REGIONES	Distribución Macrozona Norte	Cuota período 1 (t)	Cuota período 2 (t)	Cuota total Macrozona Norte MZN (t)
AyP	11,5%	113,00	113,665	226,665
TPCA				
ANTOF				
ATCMA				
COQ				

REGIONES	Distribución Macrozona Centro Sur	Cuota período 1 (t)	Cuota período 2 (t)	Cuota total Macrozona Centro Sur MZCS (t)
VALPO	88,5%	129,000	129,575	258,575
LGBO		0,1180	0,1180	0,2360
MAULE		109,055	109,055	218,110
ÑUBLE y BBIO		405,060	405,060	810,120
ARAUC		5,519	5,519	11,038
RIOS		174,532	174,532	349,064
LAGOS		48,476	48,480	96,956
AYSÉN (N 47° LS)		0,118	0,118	0,236

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRADO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20851228&hash=8ce1>